
Actualización de REPSE

Ciudad de México

Febrero 2024



El 23 de abril de 2021, se reformó la normatividad aplicable a la subcontratación. Derivado de dicha reforma, los prestadores de servicios especializados deben inscribirse en el REPSE. El 24 de mayo de 2021 se publicaron las Disposiciones REPSE, las cuales regulan la obtención del registro ante el REPSE, el cual tiene una vigencia de 3 años.

Considerando que en 2024 vencen los registros de los prestadores de servicios ante el REPSE, el presente *Legal Flash* informa sobre las novedades relevantes en materia de subcontratación y sobre sus implicaciones en la materia laboral.

Marco normativo general del REPSE (Subcontratación)

El día 23 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el [“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B\) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.”](#)

En dicho decreto se reformaron los artículos 12, 13, 14, 15, 127, 1004-A y 1004-C de la Ley Federal del Trabajo (“LFT”), **modificando así el régimen de subcontratación**. Derivado de dicha reforma, las empresas que prestan servicios especializados, es decir, servicios de manera periódica, indefinida y permanente¹, están obligadas a inscribirse ante el Registro de Prestadores de Servicios Especializados (conocido como “REPSE”)².

El día 24 de mayo de 2021 se publicó en el DOF el [“Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”](#) (conocido como “Disposiciones REPSE”).

La LFT prevé que la inscripción en el REPSE tendrá que renovarse cada 3 años³. Por lo tanto, los registros que se obtuvieron en 2021 vencerán en el año 2024.

El día 24 de enero de 2024 se publicó en la página de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria [el proyecto de reforma a las Disposiciones REPSE](#). En dicho proyecto, se establecen las reglas que serán aplicables para la renovación del registro ante el REPSE.

Conforme a lo expuesto en el proyecto, para la renovación del registro ante el REPSE, la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social habilitará un módulo denominado “Renovación de Registro”. Se prevé un calendario de los meses en los que se deberá renovar el registro ante el REPSE, dependiendo del mes en el que fue otorgado. A continuación el calendario propuesto:

¹ [Guía para cumplir con las obligaciones en materia de registro en el REPSE para las personas físicas o morales que ejecuten servicios u obras especializadas, en el marco de la reforma en materia de Subcontratación](#)

² Artículo 15 de la LFT

³ Artículo 15 de la LFT

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Los prestadores de servicios únicamente podrán renovar el registro durante los meses indicados en el calendario. Conforme a lo previsto en el proyecto, los 3 años de vigencia serán contados a partir de la fecha en la que los prestadores de servicio hayan quedado inscritos en el REPSE.

Estaremos atentos a la publicación de la reforma en el DOF. Recomendamos a las empresas que cuentan con registro ante el REPSE verificar en qué mes quedaron inscritos en el REPSE y que consideren en qué meses deberán renovar el registro.

Para obtener información adicional sobre el contenido puede contactar con el siguiente abogado experto en materia laboral.

Contacto:



Jorge García de Presno

+52 556 636 2217

jorge.garciadepresno@cuatrecasas.com

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



15 713573